

# **AJUNTAMENT DE SAGRA (ALACANT)**

Plaça del País Valencià, 10 \* 03795 SAGRA \* Tel. 965587008 \* Fax 965587521

## **ANUNCIO BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LA OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. ADMINISTRATIVO C1. COMPLEMENTO DESTINO 22, FUNCIONARIO/A INTERINO/A. APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DE FECHA 19/01/2024.**

### **PRIMERA. - PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de Oposición, una plaza de Administrativo/a, mediante el sistema de oposición, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento. Escala de Administración General. Administrativo. Grupo C1, complemento destino 22. Administrativa. Completo de Destino. De naturaleza funcionarial interina.

### **SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

I.- Para poder participar en estas Pruebas Selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Además, podrán acceder:

-Los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.

-Los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes menores de 21 años o mayores de edad que sean dependientes.

-Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Todos estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El ayuntamiento se reserva el derecho a someter a los aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos



# **AJUNTAMENT DE SAGRA (ALACANT)**

Plaça del País Valencià, 10 \* 03795 SAGRA \* Tel. 965587008 \* Fax 965587521

públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del Título bachiller, Título de formación profesional de segundo grado especialidad administrativa o equivalente la titulación que corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Estar en posesión del título del valenciano grado elemental (B1) o superior, homologados por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencia, o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d' Estnadardització d' Acreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA).

II.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

III.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En



# **AJUNTAMENT DE SAGRA (ALACANT)**

Plaça del País Valencià, 10 \* 03795 SAGRA \* Tel. 965587008 \* Fax 965587521

este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la contratación.

## **TERCERA. - SOLICITUDES.**

I.- Quienes deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán en el modelo oficial de instancia que se descargarán de la página web del Ayuntamiento de Sagra (<https://www.sagra.es>). O bien el modelo que se facilitará en el ayuntamiento.

II.- Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia de la certificación del órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma.

III.- Una vez cumplimentados los datos, los interesados deberán firmar la instancia (documento PDF), quedando así constancia de que reúnen todos y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda.

IV.- No se devengará Tasa por derechos de examen

V.- Las Bases de la Convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal.

**VI.- El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de las presentes bases de la convocatoria en el tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal.** En los que se publicará la Resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas.

Las instancias generadas conforme al proceso indicado en esta Base, junto con una fotocopia del D.N.I. y la documentación acreditativa que corresponda, podrán presentarse en la sede electrónica de esta Corporación como documentos anexos a la instancia general, igualmente, podrá presentarse en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General del Ayuntamiento (Plaça del País Valencià nº10 de 03795 Sagra o en la forma que determina el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentarlo en las oficinas de correos y telégrafos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.

Junto con la instancia se presentarán copia de la titulación, copia del DNI, demás documentación y la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria, adjuntando certificaciones y/o justificantes acreditativos de los mismos, original o fotocopia compulsada.

VII.- Los efectos administrativos de la Convocatoria se producirán desde la fecha en que se publiquen el tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal.



# **AJUNTAMENT DE SAGRA (ALACANT)**

Plaça del País Valencià, 10 \* 03795 SAGRA \* Tel. 965587008 \* Fax 965587521

## **CUARTA. - ADMISIÓN DE CANDIDATOS.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de cinco días naturales, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal.

Contra esta Resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal.

Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación será aceptado o rechazado en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

## **QUINTA. – ORGANO TECNICO DE SELECCIÓN (TRIBUNAL).**

I.- El órgano técnico de selección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros con la siguiente composición:

-Presidente:

Raúl Ibáñez Martínez, secretario-interventor del Ayuntamiento de Sagra.

Suplente. María Barona Lamothe, secretaria-interventora de los ayuntamientos de Rugat y Aiello de Rugat.

-Vocales:

Juan Jesús Gilabert Mengual, Técnico Jurídico Económico de La Mancomunidad Intermunicipal La Rectoria.

Suplente: Manuel Luis Huguet Gil, Administrativo Ayuntamiento de Beniarbeig.

Juan José Moyá Moreno, Técnico de Administración General de la EATIM de la Xara.

Suplente: Elena Escrivá Femenía, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Villalonga.

José Antonio García Mut, Arquitecto del Ayuntamiento de Sagra.

Suplente: José Simón Company Mengual. Administrativo Ayuntamiento de Beniarbeig.

-Secretario con voz y voto:



# **AJUNTAMENT DE SAGRA (ALACANT)**

Plaça del País Valencià, 10 \* 03795 SAGRA \* Tel. 965587008 \* Fax 965587521

José Luis Moll Amorós. Funcionario del Ayuntamiento de Sagra.  
Suplente: Antonia Catalá Oliver, Administrativa Ayuntamiento de Beniarbeig.

La pertenencia al órgano técnico de selección de todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas convocadas, y la mayoría de los miembros pertenecer a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

La designación de los miembros del órgano técnico de selección, se hará pública en el tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal, la cual se entenderá publicada con las presentes bases.

II.- El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros indistintamente.

III.- El órgano técnico de selección estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión Técnica de Valoración, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Sagra, Plaça del País Valencià nº10 de 03795 Sagra.

V.- Los miembros del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la misma norma.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

VI.- Contra los actos del órgano técnico de selección se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Presidencia, en



# **AJUNTAMENT DE SAGRA (ALACANT)**

Plaça del País Valencià, 10 \* 03795 SAGRA \* Tel. 965587008 \* Fax 965587521

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

VII.- El órgano técnico de selección tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento. Asimismo, cuando concurren los supuestos excepcionales del artículo 30.3 del R.D 462/2002, procederá aplicar los incrementos previstos en el citado precepto.

## **SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección será el de oposición libre.

Oposición: Estará compuesta por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Prueba Teórica. - De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por la Comisión Técnica de valoración, durante el tiempo fijado por el órgano técnico de selección que no podrá exceder de dos horas, de tres temas señalados por el tribunal entre los temas correspondientes al temario, uno correspondiente a cada Bloque: Bloque I (temas 1 al 10), Bloque II (Temas 11 al 20), otro correspondiente al Bloque III (Temas 21 al 40).

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio. - De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos, que propondrá órgano técnico de selección, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, y que no podrá exceder de una hora y treinta minutos, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativos a las tareas y cometidos propios de la plaza y a los temas 21 a 40.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El órgano técnico de selección podrá determinar que se proceda a la lectura pública de los ejercicios, pudiendo solicitar las aclaraciones sobre las



# **AJUNTAMENT DE SAGRA (ALACANT)**

Plaça del País Valencià, 10 \* 03795 SAGRA \* Tel. 965587008 \* Fax 965587521

materias tratadas y pedir cualesquiera otras explicaciones complementarias sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados.

Se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la expresión y la capacidad de expresión oral.

## **SÉPTIMA. - DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

I.- En la Resolución a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en la web municipal, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

II.- Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas. El órgano técnico de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.

III.- El orden de actuación de los aspirantes, en el supuesto de que en algún ejercicio no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience por la letra surgida del sorteo celebrado al efecto.

El órgano técnico de selección en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En cualquier momento el órgano técnico de selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del órgano técnico de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el órgano técnico de selección sobre el incidente.

Se concederá un plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones para que los aspirantes que se presenten puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas en relación con las mismas.

Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.



# **AJUNTAMENT DE SAGRA (ALACANT)**

Plaça del País Valencià, 10 \* 03795 SAGRA \* Tel. 965587008 \* Fax 965587521

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el órgano técnico de selección publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados que no podrá ser superior al número de plazas por su orden de puntuación.

## **OCTAVA. - CALIFICACIONES.**

I.- Oposición: Cada uno de los ejercicios de la de Oposición se calificará conforme a lo establecido en la Base Sexta, apartado I. La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

## **NOVENA. - RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.**

I.- Finalizada la calificación, el órgano técnico de selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la "relación de los aspirantes aprobados", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en la oposición.

Cualquier Propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- Quien ostente la Presidencia del órgano técnico de selección pondrá la "relación de los aspirantes aprobados" al órgano competente para que eleve a la consideración del órgano a que corresponda, la contratación correspondiente.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación.

## **DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

I.- En el plazo de 10 días naturales, a contar del de la publicación de la "relación de aprobados", a que se refiere la Base anterior, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda. A tales efectos deberán presentar:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación que acredite cumplir el requisito de la base Segunda I, a), que se presentarán con el original para su compulsión. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la Titulación exigida en la convocatoria,

2) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.





# **AJUNTAMENT DE SAGRA (ALACANT)**

Plaça del País Valencià, 10 \* 03795 SAGRA \* Tel. 965587008 \* Fax 965587521

Los aspirantes que tengan la condición de discapacitado deberán presentar, además, certificación del órgano competente, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## **UNDÉCIMA. - DE LA RELACIÓN DE APROBADOS Y DE LA TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIA INTERINA.**

La relación de aspirantes que han superado las pruebas, se formará con los que, habiendo realizado y superado todos los ejercicios obligatorios, sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación más alta y finalizará con quien disponga de la menor puntuación total.

El Órgano Técnico de Selección elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor quien haya obtenido mayor puntuación por el orden definido, y propondrá la constitución de una bolsa de trabajo, en caso de renuncia, sustitución o necesidades del servicio.

Los aspirantes propuestos presentarán en el dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien le siga en el orden de mejor puntuación.

Una vez presentados los documentos y a resultados de los mismos si se cumplen los requisitos, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como funcionario/a interino/a, tras la toma de posesión.

## **DUODÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**



# **AJUNTAMENT DE SAGRA (ALACANT)**

Plaça del País Valencià, 10 \* 03795 SAGRA \* Tel. 965587008 \* Fax 965587521

En la gestión de la oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Ayuntamiento, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros del órgano técnico de selección y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

## **DECIMOTERCERA. - NORMATIVA.**

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección;
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- El Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

## **DECIMOCUARTA. - IMPUGNACIÓN.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sagra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial del Estado o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.



# **AJUNTAMENT DE SAGRA (ALACANT)**

Plaça del País Valencià, 10 \* 03795 SAGRA \* Tel. 965587008 \* Fax 965587521

## **ANEXO**

### **BLOQUE I. DERECHO CONSTITUCIONAL**

- Tema 1: La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.
- Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- Tema 3: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. La sucesión. La tutela. La regencia. El refrendo.
- Tema 4: El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.
- Tema 5: El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.
- Tema 6: El poder judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.
- Tema 7: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.
- Tema 8: Las Comunidades Europeas. Las Instituciones Europeas: la Comisión, el Parlamento, el Consejo y el Tribunal de Justicia. Otras Instituciones Europeas. La Unión Europea.
- Tema 9: La Administración Pública en el ordenamiento español. Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE). Organismos públicos. La Administración consultiva.
- Tema 10: Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Otros principios de la actuación administrativa.

### **BLOQUE II. DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL**

- Tema 11: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.
- Tema 12: El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 13: Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas
- Tema 14: El régimen jurídico de las Administraciones públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones públicas. La abstención y recusación.
- Tema 15: Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y



# **AJUNTAMENT DE SAGRA (ALACANT)**

Plaça del País Valencià, 10 \* 03795 SAGRA \* Tel. 965587008 \* Fax 965587521

publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.

- Tema 16: El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.
- Tema 17: Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas a las vías civil y laboral. El recurso contencioso-administrativo.
- Tema 18: La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.
- Tema 19: La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.
- Tema 20: La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

## **BLOQUE III. ADMINISTRACION LOCAL**

- Tema 21: El régimen local español: principios constitucionales. Regulación jurídica.
- Tema 22: La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 23: El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización municipal: órganos del ayuntamiento. Las competencias municipales.
- Tema 24: Otras entidades locales: las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores. Regímenes municipales especiales.
- Tema 25: El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.
- Tema 26: Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.
- Tema 27: Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.
- Tema 28: Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 29: Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.



# **AJUNTAMENT DE SAGRA (ALACANT)**

**Plaça del País Valencià, 10 \* 03795 SAGRA \* Tel. 965587008 \* Fax 965587521**

- Tema 30: Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: fomento, policía y servicio público.
- Tema 31: Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 32: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.
- Tema 33: Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. La Hacienda tributaria local.
- Tema 34: La hacienda tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales. Especial estudio de los impuestos. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tema 35: Los Presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación.
- Tema 36: El régimen del gasto público local: la ejecución del Presupuesto. Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria.
- Tema 37: Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 38: La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.
- Tema 39: Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.
- Tema 40: Los contratos administrativos tipo. El contrato de obras. El contrato de concesión de obras públicas. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministro. El Contrato de Servicios. El Contrato de Colaboración entre el sector público y el sector privado. Contratos sujetos a una regulación armonizada.

En Sagra, a fecha de la firma electrónica.

María Teresa Roselló Puig, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sagra.

